Señora

JUEZ SEGUNDA (2ª) PROMISCUA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ – FAMILIA

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DE SUCESIÓN NO. **2006-0111** DE ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ Y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DEL 27 DE JULIO DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 29 DE JULIO DE 2021.**

Respetada Señora Juez,

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado judicial de herederos dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en contra del auto de fecha 27 de julio de 2021, notificado por estados del 29 de julio de 2021, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES Y MANIFESTACIONES ESPECIALES

1. El **15 de junio de 2016**, el Despacho designó a la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO** como contadora de la sucesión, a efectos de que presentara las correspondientes declaraciones de renta a partir del año 2009 hasta el año 2014 y de ser procedente fracción de 2015, de los causantes **ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** y **ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.).**

> **CUARTO: DESIGNAR** de la lista de auxiliares de la justicia al(a) Dr(a) Mariela Diaz, en el cargo de CONTADOR PÚBLICO, con el fin de que realice los trámites contables correspondientes para presentar las declaraciones de renta de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y fracción del año 2015 de la causante ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ. Se fijan como gastos provisionales la suma de $ 200.000 =.

[1]

2. El 11 de julio de 2016, la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO** aceptó su designación como contadora de la sucesión, por lo que incluso desde esa fecha, aquella tenía la labor de presentar las respectivas declaraciones de renta de los causantes **ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** y **ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.).**

[1] Página segunda del auto de fecha 15 de junio de 2016.

3. Obsérvese que la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, aún desde antes de que el suscrito fuese oficialmente nombrado como secuestre, ya tenía a su cargo, la elaboración de las mencionadas declaraciones.

4. Mediante auto del 7 de julio de 2020, más de cuatro (4) años después de efectuada la primera orden de carácter contable, el Despacho requirió nuevamente a la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, para que presentara las correspondientes declaraciones de renta a partir del año 2009 hasta el año 2019 y de ser procedente fracción de 2020, de los causantes **ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** y **ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.).**

> **PRIMERO: REQUERIR** a la señora MARIELA DÍAZ SARMIENTO, para que en cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 15 de junio de 2016, se disponga en un término de treinta (30) días hábiles para realizar los trámites contables correspondientes para presentar las declaraciones de renta a partir del año 2009 hasta el 2019 y de ser procedente fracción de 2020, de los causantes ANA MARÍA MUÑOZ DE RORIGUEZ (q.e.p.d.) y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.) [2]

Ahora bien, habida cuenta que para la fecha en la que se efectuó el último requerimiento a la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, el suscrito ya había sido designado como secuestre de la sucesión de la referencia, procedí, junto con mi equipo a remitir toda la documentación necesaria, a efectos de que la contadora, pudiera realizar la tarea encomendada por el Despacho. Es más, procedí realizar los requerimientos ante entidades de las cuales se necesitaba información, e incluso, el día 20 de noviembre de 2020, se llevó a cabo una reunión virtual con la contadora, en donde el equipo jurídico atendió todos los interrogantes manifestados por la contadora y se aclararon ciertas dudas relativas a nuestro alcance colaborativo en la gestión y realización de esta tarea.

5. En efecto, contrario a lo manifestado por la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, el suscrito y su equipo jurídico, ha estado presto a colaborar en todas las solicitudes de información y documentos solicitados por aquella, prueba de ello son los múltiples correos electrónicos en donde se le ha puesto de presente la mejor intención colaborativa y la remisión documental solicitada, bien que se entiende que esta tarea contable es esencial para la continuidad del proceso de la referencia.

6. En virtud de todo lo expuesto, y en consideración a que la parte actora ha sido absolutamente diligente respecto del envío de la información y documentos solicitados por la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, no es procedente que se dé aplicación

[2] Auto de fecha 7 de julio de 2020.

a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que, el suscrito ha cumplido eficiente y oportunamente con todas las cargas procesales.

7. En efecto, las partes interesadas en esta sucesión, verbigracia los herederos, no pueden ser responsables y/o afectados por el no cierre de la labor de los auxiliares de la justicia.

8. Adicionalmente, de acuerdo con las normas procesales, en este caso no resulta procedente que el Despacho proceda aplicar el desistimiento tácito en el proceso de la referencia, lo anterior en virtud de lo siguiente:

8.1. El numeral segundo del artículo 317 del Código General del proceso consagró que "***Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza***, *en cualquiera de sus etapas,* ***permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año*** *en primera o única instancia,* ***contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación****, a petición de parte o de oficio,* ***se decretará la terminación por desistimiento tácito*** *sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes*." (Subrayado negrilla fuera del texto original).

Obsérvese que en el proceso de la referencia, no ha acaecido el supuesto fáctico necesario para que se declare este tipo de terminación anómala del proceso. En efecto, son muchas las actuaciones surtidas desde el último requerimiento efectuado a la contadora, en procura de impulsar el proceso, a saber:

El 3 de marzo de 2021, el suscrito radicó las respectivas cesiones de los contratos de arrendamiento y actas de entrega de los inmuebles que me fueron entregados por la anterior secuestre [*misma información que fue oportunamente entregada a la contadora designada*].

El 5 de febrero de 2021, la secretaría del Despacho fijó en lista la rendición de cuentas, documento que tuvo que ser solicitado por el suscrito, a efectos de poder conocer su contenido.

El 2 de octubre de 2020, el Despacho ordenó por secretaría, que se comunicara el auto de fecha 7 de julio de 2020 [*auto por medio del cual se le*

efectuó requerimiento a la contadora para que llevara a cabo su tarea contable] tanto a la auxiliar de la justicia como a las partes.

Por todo lo hasta aquí expresado, no se puede ahora desconocer que se han llevado a cabo actuaciones dentro del proceso, y muchísimo menos puede ahora establecer que el proceso ha permanecido inactivo en la secretaría del Despacho. Lo anterior, sin contar con el activismo paralelo que ha efectuado el suscrito, en pro de colaborar a la contadora designada, a la culminación de su tarea encomendada.

8.2. De otro lado, el literal b del artículo 317 del Código General del Proceso dispone que "*Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.*" Por lo que se insiste al Despacho que, en virtud de todas las actuaciones y escritos presentados al Despacho, y puestos en conocimiento, además, por la secretaría del mismo, permite concluir que mal haría el Despacho en intentar computar términos para terminar por desistimiento tácito el proceso de la referencia que, como se advertía anteriormente, es de interés manifiesto de los herederos que en ella intervienen y que siguen, tras más de una década de espera, a la espera de su eficaz terminación.

9. En virtud de todo lo hasta aquí expuesto, por medio del presente escrito me permito solicitar lo siguiente.

II. SOLICITUDES

1. Revocar la decisión contenida en el numeral segundo del auto de fecha 27 de julio de 2021.

2. En consecuencia, se requiera una vez más a la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO** para que se sirva presentar al Despacho las declaraciones de renta a partir del año 2009 hasta el año 2020 y de ser procedente fracción de 2021, de los causantes **ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** y **ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)**, lo anterior, habida cuenta de que la misma ya cuenta con toda la información, documentos y acceso al portal MUISCA-DIAN de los causantes, para efectuar la tarea contable encomendada.

III. ANEXOS

1. Correos remitidos a la contadora **MARIELA DÍAZ SARMIENTO**, en donde se constata que el suscrito ha sido diligente en la colaboración solicitada por el Despacho.

De la señora Juez, con toda atención y respeto.

OSCAR JAVIER MARTÍNEZ CORREA
C. C. No. 80.282.282 de Villeta
T. P. No. 208.392 del C. S. de la J.

Alysson Murillo Gamba

De: Alysson Murillo Gamba
Enviado el: viernes, 16 de julio de 2021 9:32 a. m.
Para: MARIELA DIAZ
CC: Notificación Litigios; Oscar Javier Martinez Correa; Margarita María Hurtado Londoño
Asunto: RE: DOCUMENTOS SOLICITADOS // PROCESO DE SUCESIÓN 2006-111

Estimada Mariela:

Esperamos se encuentre muy bien.

Dando alcance al correo que antecede, seguimos muy atentos a la colaboración que podamos prestar a efectos de que se puedan presentar las declaraciones ordenadas por el Despacho.

Te rogamos que nuestro medio de comunicación sea el correo electrónico notificaciónlitigios@pgplegal.com ,toda vez que ese es el correo que el secuestre, Dr. Óscar Martínez, tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y, además, es el correo al que se puede dar una pronta y efectiva respuesta.

De antemano muchas gracias por la atención prestada, y quedamos atentos a su respuesta.

Saludos cordiales,

De: Alysson Murillo Gamba
Enviado: lunes, 3 de mayo de 2021 13:55
Para: MARIELA DIAZ <marielads53@hotmail.com>
Cc: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>; Oscar Javier Martinez Correa <omartinez@pgplegal.com>; Margarita María Hurtado Londoño <mhurtado@pgplegal.com>
Asunto: DOCUMENTOS SOLICITADOS // PROCESO DE SUCESIÓN 2006-111

Estimada Mariela:

Esperamos que ante la situación coyuntural del país, se encuentre usted muy bien.

Por medio del presente, y a efectos de dar alcance a la información y contenido documental enviado a usted previamente, hacemos extensiva de nuevo, nuestra voluntad de contribuir, en la medida de nuestro alcance, en la tarea que le fue encomendada por el Juzgado Promiscuo de Familia de Facatativá.

En virtud de lo anterior, queríamos saber si a la fecha, y después de la revisión hecha a los documentos que le enviamos en su momento, necesita usted algún otro documento adicional para llevar a cabo la tarea contable encargada.

En caso afirmativo, es decir, en caso de necesitar de nuestra parte algún documento puntual adicional, le rogamos que nos haga una relación detallada del documento necesitado, a efectos de poder gestionar en nuestro archivo, y/o ante entidades estatales, lo que a bien sea del caso.

Finalmente, le rogamos que nuestro medio de comunicación sea el correo electrónico notificaciónlitigios@pgplegal.com ,toda vez que ese es el correo que el secuestre, Dr. Óscar Martínez, tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, y además, es el correo al que se puede dar una pronta y efectiva respuesta.

De antemano muchas gracias por la atención prestada, y quedamos atentos a su respuesta.

Saludos cordiales,

Alysson Andrea Murillo Gamba
Abogada | Lawyer
+57 (1) 210 1000
www.pgplegal.com

De: Alysson Murillo Gamba
Enviado el: martes, 2 de marzo de 2021 5:27 p. m.
Para: MARIELA DIAZ
CC: Margarita María Hurtado Londoño; Oscar Javier Martinez Correa
Asunto: RE: DOCUMENTOS SOLICITADOS

Estimada Mariela:

Espero se encuentre bien.

Por medio del presente te envío la documentación solicitada.

Para obtener toda la información financiera sobre la sociedad FLOTA AYACUCHO S.A., y dado que tales formatos no admiten ser descargados, sino que solo pueden ser visualizados directamente desde el portal web de la Cámara de Comercio, debe seguir las siguientes instrucciones:

ingresar al siguiente enlace https://linea.ccb.org.co/gestionexpedientes/matriculas/terminos-y-condiciones y seguir los siguientes pasos:

1. Validar el Captcha y aceptar los términos y condiciones,
2. seleccionar el tipo de identificación (NÚMERO DE MATRÍCULA O INSCRIPCIÓNM) y diligenciar el número (34211)

3. seleccionar la carpeta *FORMULARIOS,*
4. seleccionar la opción *Consulta general de formularios*
5. revisar toda la información financiera que año a año se reporta (activos, pasivo y patrimonio, estado de resultados).
6. En todo caso puede navegar en esta plataforma, la cual tiene la información fidedigna directamente de la Cámara de Comercio.

Ahora bien, adjunto para su conocimiento la diligencia de inventarios y avalúos, en donde podrá encontrar información adicional al respecto.

Se le recuerda que los ingresos por conceptos de arriendos están siendo consignados directamente a la cuenta del juzgado en el banco agrario.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Alysson Murillo Gamba

De: MARIELA DIAZ <marielads53@hotmail.com>
Enviado el: viernes, 13 de noviembre de 2020 11:05 a. m.
Para: Alysson Murillo Gamba
Asunto: RE: Sucesiones líquidas de ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y de ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) // Presentación de Declaraciones de Renta

Buenos días Doctores gracias por su mensaje por favor están de acuerdo que la reunión se lleve a cabo el día 20 de noviembre del presente por favor agendar lugar y hora solicito respetuosamnte documentos soportes para iniciar elaboración de las Rentas feliz fin de samana dios los bendiga gracias.

De: Alysson Murillo Gamba <amurillo@pgplegal.com>
Enviado: martes, 10 de noviembre de 2020 8:51 a. m.
Para: marielads53@hotmail.com <marielads53@hotmail.com>
Cc: Oscar Javier Martinez Correa <omartinez@pgplegal.com>; Margarita María Hurtado Londoño <mhurtado@pgplegal.com>
Asunto: RE: Sucesiones líquidas de ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y de ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) // Presentación de Declaraciones de Renta

Estimada Mariela:

Esperamos te encuentres bien.

Por medio del presente manifestamos nuevamente toda nuestra colaboración para contribuir, en lo que a bien podamos, a la gestión que le fue encomendada.

Cordialmente,

Alysson Andrea Murillo Gamba
Abogada | Lawyer
+57 (1) 210 1000
www.pgplegal.com

De: Alysson Murillo Gamba
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 1:49 p. m.
Para: marielads53@hotmail.com
CC: Oscar Javier Martinez Correa; Margarita María Hurtado Londoño
Asunto: RV: Sucesiones líquidas de ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y de ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) // Presentación de Declaraciones de Renta

Estimada Mariela:

De conformidad con lo hablado, reenvío el correo que nos rebotó esta mañana, a la dirección que me suministró hace pocos minutos. En todo caso, reiteramos nuestra voluntad para colaborarle en lo que a bien podamos contribuir, a fin de que pueda cumplir con la gestión que le ha encomendado el Juzgado en este caso.

Saludos,

Alysson

Alysson Andrea Murillo Gamba
Abogada | Lawyer
+57 (1) 210 1000
www.pgplegal.com

De: Alysson Murillo Gamba
Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 9:36 a. m.
Para: msrielads53@hotmail.com
CC: Esperanza Pacheco Flórez; Oscar Javier Martinez Correa; Margarita María Hurtado Londoño
Asunto: Sucesiones líquidas de ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y de ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) // Presentación de Declaraciones de Renta

Estimada Mariela:

Espero este mensaje te encuentre bien.

En nombre del Dr. Óscar Martínez Correa, quien funge como secuestre reconocido dentro del proceso de las sucesiones líquidas de ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y de ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), que cursan en el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Facatativá, y en cumplimiento de la advertencia manifestada en el ordinal segundo del auto del 7 de julio de 2020 (adjunto); por medio del presente queremos ponernos a su disposición a efectos de prestar toda la colaboración necesaria con el fin de que usted pueda llevar a cabo los trámites contables correspondientes para presentar las declaraciones de renta de los causantes ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (Q.E.P.D.) y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (Q.E.P.D.), a partir del año 2009 hasta el 2019 y de ser procedente la fracción de 2020.

De antemano muchas gracias por su atención y quedamos atentos a cualquier colaboración que de nuestra parte pueda necesitar.

Saludos,

Alysson Andrea Murillo Gamba
Abogada | Lawyer
+57 (1) 210 1000
www.pgplegal.com

RE: ACCESO AL PORTAL MUISCA DIAN DE LOS CAUSANTES ANA MARÍA MUÑÓZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)

Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>

Mar 3/08/2021 1:29 PM

Para: marielads53@hotmail.com <marielads53@hotmail.com>
CC: Oscar Javier Martinez Correa <omartinez@pgplegal.com>; Margarita María Hurtado Londoño <mhurtado@pgplegal.com>; Alysson Murillo Gamba <amurillo@pgplegal.com>

Estimada Mariela:

Esperamos se encuentre bien.

Por medio del presente correo, queremos informarle que seguimos atentos a la realización de las declaraciones de renta de los señores **ANA MARÍA MUÑOZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.)** y **ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.).**, por lo que, tras haberle remitido la información solicitada, seguimos prestos a brindar cualquier tipo de colaboración que esté a nuestro alcance.

Saludos cordiales,

De: Notificación Litigios
Enviado: jueves, 29 de julio de 2021 4:06 p. m.
Para: marielads53@hotmail.com <marielads53@hotmail.com>
Cc: Notificación Litigios <notificacionlitigios@pgplegal.com>; Oscar Javier Martinez Correa <omartinez@pgplegal.com>; Margarita María Hurtado Londoño <mhurtado@pgplegal.com>; Alysson Murillo Gamba <amurillo@pgplegal.com>
Asunto: ACCESO AL PORTAL MUISCA DIAN DE LOS CAUSANTES ANA MARÍA MUÑÓZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.)

Estimada Mariela:

Esperamos se encuentre bien.

Por medio del presente correo, queremos poner en su conocimiento, los datos de acceso al portal MUISCA-DIAN de los señores ANA MARÍA MUÑÓZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.) y ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.), a efectos de que pueda usted proceder a realizar las declaraciones solicitadas por el Despacho.

1. Acceso al portal de la señora ANA MARÍA MUNÓZ DE RODRÍGUEZ (q.e.p.d.):
   NIT
   20517896
   Cédula de Ciudadanía
   20517896
   Contraseña: Colombia1*

2. Acceso al portal del señor ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (q.e.p.d.):
   NIT
   233707
   Cédula de Ciudadanía
   233707
   Contraseña: Colombia1

En estos términos esperamos pueda cumplir en feliz término la orden solicitada por el Despacho.

Finalmente, queremos informarle que, estamos atentos a la asignación de cita por parte de la DIAN, a efectos de que un funcionario realice el cambio en la casilla 98, de la hoja 3 (Representantes) del RUT de cada causante, toda vez que, pese a que el secuestre ya tiene registrada la responsabilidad propia que le asiste por ostentar su calidad de tal respecto a la sucesión ilíquida (responsabilidad 22 dentro de la casilla 53), el sistema tiene bloqueada la opción de marcar la casilla número 01 de "administrador judicial" (*casilla atribuible a la calidad de secuestre*), por lo que, según instrucción telefónica de la DIAN, tal actualización a realizar, en los respectivos Registros Únicos Tributarios de los causantes, solo puede ser efectuada por un asesor y/o funcionario de la DIAN.

De antemano agradecemos su colaboración y diligencia en este asunto de la realización de las declaraciones ordenadas por el Despacho, y quedamos atentos a prestarle cualquier otra ayuda necesaria que usted así se requiera.

Saludos cordiales,